



LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-RAP-0202-2018 (RECURSO DE APELACIÓN)

FECHA: 23/08/2018

PALABRAS CLAVE: fiscalización, difusión de video

BOLETIN DE PRENSA:

MAGISTRADO/A: JOSÉ LUIS VARGAS VALDEZ

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

TEST DE PROPORCIONALIDAD: No

El veintiocho de febrero, el representante propietario del PAN ante el Consejo General del INE presentó escrito de queja ante la Unidad Técnica de Fiscalización, en contra del partido político Morena, Andrés Manuel López Obrador como su entonces precandidato a la Presidencia de la República, así como de Mario Martín Delgado Carillo. El PAN denuncia presuntas infracciones en materia de fiscalización con la difusión de un video en Facebook como anuncio publicitario, denominado “ANAYA es más de lo mismo”, en cuyo calce se observa la frase “¡Que no se te pase! Ricardo Anaya Cortés quiere subirnos el IVA y bajarle los impuestos a quienes más tienen. Quiere seguir empobreciendo al país. ¡Es igual al PRI! #JuntosHaremosHistoria”. El dieciocho de julio, el Consejo General del INE emitió resolución en el referido procedimiento sancionador, mediante la cual determinó, entre otras cosas, sancionar a los partidos políticos integrantes de la otrora coalición “Juntos Haremos Historia6” por la omisión de reportar los ingresos en especie respecto de dicha publicidad del video denunciado. El veinte y veintidós de julio, los partidos políticos nacionales Encuentro Social y Morena, respectivamente, promovieron recursos de apelación a fin de controvertir la resolución INE/CG583/2018 citada.

Los partidos recurrentes plantean agravios vinculados con las temáticas siguientes: el material denunciado no debe ser considerado como propaganda electoral; determinación incorrecta del costo de la publicidad denunciada; indebida imposición de la sanción. La Sala confirma la resolución INE/CG583/2018, en lo que fue materia de controversia, en cuanto todos los motivos de agravios resultan inoperantes o infundados.